



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento, memorándum No. S-1032/2016, con fecha del 05 de Agosto del 2016, por medio del cual turna a ésta Comisión, para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, el expediente del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, quien solicita la restitución del terreno que adquirió mediante Contrato de Compraventa el pasado 09 de Octubre del 2008, ubicado en la esquina de la Av. Tecomán y el Libramiento Ejército Mexicano, de la Colonia la Oriental, lo anterior debido a los inconvenientes que surgieron sobre el mencionado terreno.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, envían anexa la solicitud del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, en la que pide la restitución de un predio que compró a éste Ayuntamiento, debido a los inconvenientes que surgieron sobre el terreno ubicado en la esquina de la Av. Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, colonia Oriental de esta ciudad, con una superficie de 99.50 m².

Que conforme a las pláticas que se han tenido de manera informal, sobre la restitución por medio del traspaso de un terreno, manifiesta que sí existe interés en aceptar uno de los lotes municipales ubicados en la Av. Oyamel, de la colonia Prados del Sur, solicitando que se de la continuidad debida para concretar la restitución.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, acreditándose lo siguiente:

I.- Solicitud de fecha 04 de Febrero del 2014, signada por el C. ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de apoderado del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, en la que señala que su poderdante celebró un Contrato de Promesa de Compraventa, con fecha del 09 de Octubre del 2008, con este H. Ayuntamiento, por la compra de un lote de terreno urbano ubicado en la esquina



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

de la Av. Tecomán y el Libramiento Ejército Mexicano, de la colonia Oriental de esta ciudad, con una superficie de 99.50 m².

En dicho Contrato se señala que el precio del terreno fue la cantidad de \$160,000.00 pesos, de los cuales el comprador pagó como enganche la cantidad de \$40,000.00 pesos y el resto pagadero a tres años, aunque de manera anticipada lo liquidó en el año 2009, razón por la cual el H. Ayuntamiento envió la orden para escrituración al Notario, por medio del Oficio de fecha 21 de Mayo del 2009.

Sin embargo, el Notario no pudo realizar la escrituración, debido a que el predio carecía de antecedentes registrales, ante ésta situación solicito en nombre de mi representado, la devolución de los 160,000.00 que pago a este H. Ayuntamiento o bien que se le compense con otro lote que si sea propiedad del Municipio.

II.- Escritura Pública No. 17,098, con fecha del 22 de Agosto del 2013, expedida por el LIC. ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría No. 5, de esta demarcación, quien hace constar la PROTOCOLIZACION DE DIVERSAS CONSTANCIAS DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM JUDICIALES, promovidas por el solicitante, C. ONOFRE MORFIN MORFIN a través de su apoderado, el señor Roberto González López, mediante escrito de fecha 10 de Enero del 2013, promovido ante el Juzgado de los autos, Diligencia en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que ha poseído a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el 1 de Septiembre de 1996, el lote de terreno urbano ubicado sobre la avenida Tecomán, Ejército Mexicano y calle Peña Colorada, de la colonia La Oriental Sur de esta ciudad.

III.- En alcance al memorándum No. 1032/2016 y para complementar la información de la solicitud del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, recibimos del Secretario de este H. Ayuntamiento el memorándum No. 1565/2016, mediante el cual nos envía anexa la Tarjeta Informativa elaborada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que emite su opinión y conclusión al respecto:

8.- Se considera inviable reembolsarle la cantidad de dinero que solicita, puesto que, independientemente de la manera en que obtuvo el mencionado inmueble, el cual tiene en posesión, las áreas de vialidad son propiedad del municipio, y la venta que en su momento se realizo, fue de manera legal, aun cuando no se acreditó con documento idóneo tal propiedad, puesto que debido a la prisa del comprador, se omitió hacer la declaratoria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba dejar sin efecto la solicitud del **C. ONOFRE MORFIN MORFIN**, quien solicita a este H. Ayuntamiento, la restitución de un terreno que sea propiedad Municipal o el reembolso de la cantidad que pago por el lote de terreno urbano ubicado sobre las Avenidas Tecomán, Ejército Mexicano y calle Peña Colorada, de la colonia La Oriental Sur de esta ciudad. Conforme a la Conclusión emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, quien señala que independientemente de la manera en que el solicitante obtuvo el mencionado inmueble, el cual tiene en posesión, las áreas de vialidad son propiedad del municipio, y la venta que en su momento se realizó, fue de manera legal, aún cuando no se acreditó con documento idóneo tal propiedad.

SEGUNDO.- Notifíquese lo aquí acordado al **C. ONOFRE MORFIN MORFIN** y/o a su Apoderado Legal, para los efectos a que hubiera lugar.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, para que realice fundada y motivada, la mencionada notificación.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de Abril del año 2017.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LICDA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta

LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



P/IRMI



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1032/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el C. **Onofre Morfín Morfín**, mediante la cual solicita la restitución del terreno que adquirió mediante contrato de compra-venta el pasado 9 de octubre de 2008, ubicado en la esquina de Av. Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano de la Colonia Oriental. Lo anterior, debido a los inconvenientes que surgieron sobre el mencionado terreno.

Asimismo, manifiesta su interés de que dicho traspaso se dé por la Av. Oyamel de la Colonia Prados del Sur de esta ciudad.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 5 de agosto 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

NOCHA

11:00

c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*vero

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

PRESENTE.

AT.N.: M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA.

ONOFRE MORFIN MORFIN, por mi propio derecho y con personalidad que tengo debidamente acreditada; Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio de presente escrito y en relación con las pláticas que se ha tenido en derivadas a la restitución mencionado en el escrito presentado ante ustedes **H. Ayuntamiento de Colima** el día 02 de diciembre del 2014, debido a los inconveniente que surgieron sobre el terreno urbano ubicado en la esquina de la Av. Tecoman y libramiento Ejercito Mexicano, Colonia Oriental de esta ciudad de una superficie de 99.50 mt2.

Debido a las pláticas que se han realizado de manera informal se comentó sobre la restitución por medio de un traspaso acerca de algún terreno urbano acerca de las propuestas en dichas plática, hay interés sobre los lotes ubicado por **Av. Oyamel, colonia de Prados del Sur, de esta ciudad de Colima.**

Por ello, solicito se me tenga presentando por medio de este escrito mi interés de seguirle dando la continuidad debida, a fin de que se logre la restitución de aquel contrato de compraventa que se realizó con **H. Ayuntamiento de Colima** en fecha de 09 de octubre del 2008.

Quedando de Usted, en espera de una pronta y expedita respuesta sobre el particular

Atentamente

Onofre Morfin Morfin
ONOFRE MORFIN MORFIN
31211609 60





-- NUMERO 17,098 DIECISIETE MIL NOVENTA Y OCHO.-----
-- EN LA CIUDAD DE COLIMA, Capital del Estado del mismo nombre, de la República Mexicana, a los 22 veintidós días del mes de Agosto del año 2013 dos mil trece, Yo, el licenciado ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría número 5 cinco de esta Demarcación de Colima, hago constar la PROTOCOLIZACION DE DIVERSAS CONSTANCIAS DE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, judiciales, promovidas por el solicitante, señor ONOFRE MORFIN MORFIN, la cual consigno conforme a los Antecedentes y Cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES:

-- UNICO.- CONSTANCIAS DE LAS DILIGENCIAS:-----

-- DE LA REMISION DEL EXPEDIENTE AL SUSCRITO NOTARIO:-----

- - Para el otorgamiento de la presente PROTOCOLIZACION me fueron remitidos por el Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, con sede en la Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, los autos relativos al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor Roberto González López, con su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, del señor ONOFRE MORFIN MORFIN, mediante Oficio número 1033/2013 mil treinta y tres diagonal dos mil trece, de fecha 19 diecinueve de Junio del año 2013 dos mil trece. Dicho Oficio se agrega al Apéndice de mi Protocolo formando el FOLIO "A" del legajo del mismo número de esta escritura. El expediente que los contiene consta de 92 noventa y dos fojas, foliadas progresivamente en sus aversos, y del mismo se desprende que el expresado juicio se tramitó en el Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado, con sede en la Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, bajo el Expediente número 22/2013 veintidós diagonal dos mil trece.- De dichos autos se relacionan las siguientes constancias judiciales:-----

-- DE LA PROMOCION DE LAS DILIGENCIAS.-----

- - El señor ONOFRE MORFIN MORFIN, a través de su Apoderado, el señor Roberto González López, mediante escrito de fecha 10 diez de Enero del año 2013 dos mil trece, promovió ante el Juzgado de los autos, Diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar que ha poseído a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el 10 diez de Septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, el lote de terreno urbano ubicado sobre la Avenida "Tecomán", Libramiento "Ejército Mexicano" y calle "Peña Colorada", de la Colonia "La Oriental Sur", de esta Ciudad de Colima, con la superficie, medidas y linderos

COTEJADO

que citan para su identificación, conforme a los hechos que expone y con fundamento en los preceptos legales que considera aplicables a su petición, tanto del Código Civil como del de Procedimientos Civiles, vigentes ambos en este Estado de Colima; a su solicitud acompañó certificados de no inscripción expedidos por los CC. Directores del Registro Público de la Propiedad, y de Catastro ambos de esta Capital, los cuales obran a fojas 4 cuatro y 5 cinco de los autos de dicho expediente; así mismo exhibió copia fotostática del plano correspondiente a dicho lote, el cual se encuentra agregado a fojas 25 veinticinco del Expediente.-

DEL AUTO QUE DIO ENTRADA A LA PROMOCION.

Por auto de fecha 5 cinco de Marzo del año 2013 dos mil trece, que obra a fojas 37 treinta y siete, el Juzgado dio entrada a la petición inicial en la vía y forma propuesta. Dicho auto dice a la letra:-

" - Villa de Alvarez, Colima, a 05 cinco de Marzo del año 2013 dos mil trece.- Visto el escrito presentado por el C. ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, de personalidad reconocida en autos, téngasele por hechas las manifestaciones que de su escrito se advierte, y en virtud de que ya obran los documentos en actuaciones, y toda vez que señala que colinda dicho inmueble con vía pública se procede a retomar su escrito de demanda y proveer en los términos siguientes.- Visto lo manifestado con anterioridad y con fundamento en los artículos 826, 827, 892 y demás relativos del Código Civil, así como los artículos 926, 927, 929 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambas codificaciones vigentes en el Estado, así como el artículo 104 y 105 Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, se tiene al Ciudadano ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, en vía de Jurisdicción Voluntaria promoviendo diligencias de Información Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión legítima y de pleno dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, con superficie de 99.50 m2 noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en su ocurso.- Con citación al H. Ayuntamiento de Colima, o al Presidente Municipal y Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad, Director General de Catastro ambos del Gobierno del Estado, no así a colindante alguno ya que refiere que colinda dicho inmueble con vías públicas y no con persona física y que el H. Ayuntamiento de Colima ya ha sido citado, RECIBASE LA



INFORMACION TESTIMONIAL QUE OFRECE RENDIR EL PROMOVENTE SEÑALÁNDOSE LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, por lo tanto,

publiquense los edictos correspondientes en el periódico Ecos de la Costa, así como en los Estrados de este Juzgado por el término de tres veces dentro de tres días, y fijese un ejemplar del aviso en el referido inmueble y se **INSTRUYE A LA JEFA DE OFICINA DE SERVICIOS COMUNES DE ESTE H. JUZGADO PARA QUE ENCOMIENDE ALGUNO DE SUS ACTUARIOS LO ANTES SEÑALADO.**- Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SONIA CONTRERAS TORRES, Juez del Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado con sede en esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, que actúa con la Ciudadana Licenciada ANA YOLANDA LOPEZ SAUCEDO, Primer Secretaria de Acuerdos quien fue nombrada en sustitución del LICENCIADO OMAR JIMENEZ CARRILLO, quien autoriza y da fe".-----

DE LA SENTENCIA.-----

- Seguido en todos los trámites procesales que previene la ley de la materia, publicados los edictos y recibida la información testimonial de los señores JOSE FRANCISCO LOPEZ VERGARA, CUAUHEMOC GALINDO CASTELL y MARTIN GALINDO VELASCO, en diligencia de fecha 5 cinco de Abril del año 2013 dos mil trece, la que obra a fojas de la 65 sesenta y cinco a la 70 setenta de los autos, con el resultado que en dicha diligencia se contiene, se citó para sentencia por auto de fecha 16 dieciséis de Abril del año 2013 dos mil trece.- Dicha sentencia fue dictada con fecha 26 veintiséis de Abril del expresado año de 2013 dos mil trece, obra a fojas de la 73 setenta y tres a la 80 ochenta, frente y vuelta, y la transcribo a continuación:-----

"- - Villa de Alvarez, Colima, a 26 (veintiséis) de Abril del año 2013 (dos mil trece).- VISTOS los autos del expediente número 22/2013 JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD PERPETUAM, promovida por ROBERTO GONZALEZ LOPEZ y RESULTANDOS:- 1/0.- Mediante escrito recibido el día 11 (once) de Enero del año 2013 (dos mil trece), compareció ante este Organó Jurisdiccional el Ciudadano ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración del señor ONOFRE MORFIN MORFIN, personalidad que se le tuvo por reconocida por este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por así acreditarlo con la escritura Pública número 16,415 otorgada ante la fe del

COTEJADO

Ciudadano Licenciado ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, Titular de la Notaría Pública número 5, de la Ciudad de Colima, Colima, en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, respecto de una Fracción de Terreno ubicado sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, con superficie de 99.50 M2 noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.- Fundándose para ello en los puntos de hechos y de derecho que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra en obvio de repeticiones.- 2/0.- En auto de fecha 15 (quince) de Enero del 2013 (dos mil trece), se tuvo al Ciudadano ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, promoviendo diligencias de información Ad Perpetuam, con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble cuyas características se describen en su escrito.- Por lo que se dispuso la citación al Presidente Municipal y Director de Catastro, ambos del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Colima, así como a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y colindantes del inmueble aludido en líneas anteriores, recibir la información testimonial ofrecida por la promovente, señalándose día y hora para tal efecto y de igual manera, se ordenó publicar los Edictos correspondientes en el periódico Ecos de la Costa y en los Estrados de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, y fijar un ejemplar del aviso en el referido inmueble.- 3/0.- En acta levantada el día 05 (cinco) de Abril del año 2013 (dos mil trece), tuvo verificativo el desahogo de la información testimonial ofrecida en autos a cargo de los testigos JOSE FRANCISCO LOPEZ VERGARA, CUAUHEMOC GALINDO CASTELL Y MARTIN GALINDO VELASCO.- Por otro lado, se tuvo al promovente, exhibiendo los ejemplares de los periódicos Ecos de la Costa que contienen las publicaciones ordenadas en autos; los cuales se dispuso agregar a los autos para que surtieran sus efectos legales correspondientes.- 4/0.- Concluida la información testimonial, a solicitud del promovente ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, se dispuso turnar los autos a la vista de la Suscrita Juez, a fin de que sirviera pronunciar la resolución correspondiente.-

CONSIDERANDOS:- I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente juicio, atento a lo dispuesto por los artículos 143, 145, 155 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad.- II.- La personalidad, legitimación e interés del promovente quedaron plenamente acreditados en autos, en virtud de que compareció por derecho propio, en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la



COTEJADO

Entidad.- III.- Las presentes Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD PERPETUAM, tramitadas de conformidad a lo dispuesto por el Título Décimo Quinto, Capítulo V de la Legislación anteriormente invocada.- IV.- Analizadas que son las presentes actuaciones se logra evidenciar que el señor ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, acudió ante esta presencia judicial promoviendo las diligencias ad perpetuam, a efecto de acreditar la posesión que viene teniendo respecto de una fracción de Terreno, ubicado sobre la Avenida Tecomán y libramiento Ejército Mexicano, con una superficie de 99.50 M2, noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos Al Noroeste 12.80 doce metros ochenta centímetros cuadrados, con Avenida Tecomán; Al Sur, 4.35 cuatro metros treinta y cinco centímetros, con calle Peña Colorada; Al Oriente, 31.99 treinta y un metros noventa y nueve centímetros, con Libramiento Ejército Mexicano; y Al Poniente, 18.90 dieciocho metros noventa centímetros, con propiedad de su poderdante; para ello aporto la INFORMACION TESTIMONIAL que estuvo a cargo de los Ciudadanos JOSE FRANCISCO LOPEZ VERGARA, CUAUHEMOC GALINDO CASTELL Y MARTIN GALINDO VELASCO, a la que se le otorga valor probatorio en los términos del artículo 418 BIS, del Código Procesal Civil del Estado, y sirve para acreditar que esta y tiene en posesión de una fracción de Terreno, ubicado sobre la Avenida Tecomán y libramiento Ejército Mexicano, con una superficie de 99.50 M2, noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos Al Noroeste 12.80 doce metros ochenta centímetros, con Avenida Tecomán; Al Sur, 4.35 cuatro metros treinta y cinco centímetros, con calle Peña Colorada; Al Oriente, 31.99 treinta y un metros noventa y ocho centímetros, con Libramiento Ejército Mexicano; y Al Poniente, 18.90 dieciocho metros noventa centímetros, con propiedad de su poderdante; y que su posesión la ha venido teniendo como propietario y de manera pacífica, pública y de buena fe.- Y sirve para acreditar que conocen al señor ONOFRE MORFIN MORFIN.- Que saben que el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, es propietario de un lote de Terreno Urbano, ubicado sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 46 metros cuadrados.- Que saben que el Lote descrito anteriormente, se lo compró el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, a Corett, el día 10 de Septiembre de 1996.- Que saben que el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, se encuentra en posesión de otro lote colindante al propio con una superficie de 99.50 noventa y nueve metros cincuenta centímetros, con las

medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 12.80 METROS CON AVENIDA TECOMAN, AL SUR 4.35 CON CALLE PEÑA COLORADA; AL ORIENTE 31.98 METROS CON LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO Y AL PONIENTE 18.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ONOFRE MORFIN MORFIN.- Que dicha posesión del lote anteriormente descrito la ha tenido de manera pública, continua y de buena fe.- Que saben que el señor ONOFRE, ha tenido la posesión de dicho lote, desde aproximadamente unos diez años.- Que saben que dicho lote no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en una constancia expedida por el Licenciado JOSE ALBERTO PEREGRINA GARCIA, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, para evidencias que en la búsqueda efectuada en sus archivos NO se localizó inscripción alguna, respecto a una Fracción de Terreno ubicada sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, a nombre de ROBERTO GONZALEZ LOPEZ; la cual le reviste valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 410 del Código Procesal Civil invocado en el párrafo que antecede.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en una certificación, expedida por el Ciudadano Ingeniero FRANCISCO MANUEL SANCHEZ HURTADO, en su carácter de Director de Catastro del Estado, y que en la búsqueda realizada en los archivos y bases de datos se encontró que dicho predio no se encuentra registrado, la cual reviste valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 410 del Enjuiciamiento Procesal Civil antes invocado.- DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en las copias fotostáticas certificadas de un Contrato de Compraventa, que celebran por una parte El Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, Denominado "Comisión Para la Regulación de la Tenencia de la Tierra", Representado por el Ciudadano Licenciado SALVADOR ALCARAZ ORTEGA, en su carácter de Apoderado Especial del Director General Licenciado CARLOS FLORES RICO, y por la parte el Ciudadano ONOFRE MORFIN MORFIN, la cual reviste valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 410 del Enjuiciamiento Procesal Civil antes invocado.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en las copias fotostáticas certificadas de la escritura número 16,415, de fecha 9 (nueve) de Septiembre del año 2011 (dos mil once) pasada ante la fe de la Ciudadana Licenciada MA. DE LA CRUZ GONZALEZ MANZO, en su carácter de Notaria Adscrita del Titular de la Notaría Pública número 05 de la Ciudad de Colima, Colima, Licenciado ISMAEL E. YAÑEZ CENTENO, actuando en suplencia de éste por Licencia concedida, la cual



COTEJADO

reviste valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el numeral 410 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOCUMENTALES PRIVADAS, consistente en copia simple de una Solicitud de Licencia de Uso del Suelo y una constancia de Alineamiento del Derecho de Vía en Carreteras de Jurisdicción Federal, mismas que en los términos del artículo 413 del código procesal civil, sirve para tener por acreditado la localización y ubicación de la superficie, medidas y colindancias del predio materia de estas diligencias.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en una constancia, de fecha cinco de Febrero del año dos mil nueve, expedida por el Ciudadano L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, en su carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, las cuales reviste valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 410 del Enjuiciamiento Procesal civil antes invocado.- DOCUMENTAL PUBLICA, consistente en tres recibos de pago, de diferentes fechas, expedidos por la Tesorería del Honorable Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Colima, Colima, la cual reviste valor probatorio de conformidad a lo dispuesto por el artículo 410 del Enjuiciamiento Procesal Civil antes invocado.- TESTIMONIAL, consistente en el dicho de los testigos JOSE FRANCISCO LOPEZ VERGARA, CUAUHEMOC GALINDO CASTELL Y MARTIN VELASCO, mismas que de conformidad al artículo 418 de la Legislación Procesal Civil Vigente en la Entidad y en acatamiento a lo establecido por numeral 926 de la misma legislación, se evidenció que los testigos fueron acordes y coincidentes en sus declaraciones manifestando que conocen al señor ONOFRE MORFIN MORFIN.- Que saben que el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, es propietario de un lote de Terreno Urbano, ubicado sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 46 metros cuadrados.- Que saben que el Lote descrito anteriormente, se lo compró el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, a Corett, el día 10 de Septiembre de 1996.- Que saben que el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, se encuentra en posesión de otro lote colindante al propio con una superficie de 99.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 12.80 METROS CON AVENIDA TECOMAN, AL SUR 4.35 CON CALLE PEÑA COLORADA; AL ORIENTE 31.98 METROS CON LIBRAMIENTO EJERCITO MEXICANO Y AL PONIENTE 18.90 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ONOFRE MORFIN MORFIN.- Que dicha posesión del lote anteriormente descrito la ha tenido de manera pública, continua y de buena fe.- Que saben que el señor ONOFRE, ha tenido la posesión de dicho lote, desde hace aproximadamente unos diez

años.- Que saben que dicho lote no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.- Siendo los anteriores todos los elementos aportados a las presentes diligencias, por lo que, una vez analizados los mismos y dado que de las actuaciones del presente asunto, se pueden advertir que se cumplió con el llamamiento y citación del Presidente Municipal de la Ciudad de Colima, Colima, del Director General de Catastro de Gobierno del Estado, Director de Catastro Municipal de dicho lugar, y Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, mismas que de conformidad al artículo 418 de la Legislación Procesal Civil Vigente en la Entidad y en acatamiento a lo establecido por numeral 926 de la misma legislación, se evidenció que los testigos fueron acordes y coincidentes en sus declaraciones.- Por otro lado, se observa que obra constancia en autos de la publicación de Edictos y de la fijación del aviso en el inmueble materia de las presentes diligencias, sin que haya acudido a autos persona alguna para oponerse a las mismas.- Así lo anterior y conforme lo disponen los artículos 892, 893, 926 y demás relativos del Código Procesal Civil, en relación a lo establecido por nuestra Legislación Civil Vigente en su artículo 2936, donde se prevé la procedencia de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información Ad Perpetuam, disponiendo que "El que haya poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlas y no tenga título de propiedad o teniéndolo no sea inscribible por defectuoso, si no está en el caso de deducir la acción que le concede el artículo 1152, por no estar inscrita en el Registro de la propiedad de los bienes a favor de persona alguna, podrá demostrar ante el Juez competente que ha tenido esa posesión, rindiendo la información respectiva en los términos que establezca el Código de Procedimientos Civiles. A su solicitud acompañará precisamente certificado del Registro Público que demuestre que los bienes no están inscritos y otro relativo al estado actual de la finca en el Catastro y en los Padrones de la Tesorería General del Estado. La información se recibirá con citación del Ministerio Público, de la autoridad municipal, del respectivo registrador de la propiedad, de los colindantes y de la persona que tenga catastrada la finca a su favor o a cuyo nombre se expidan las boletas del impuesto predial. Los testigos deben ser por lo menos tres de notorio arraigo en el lugar de la ubicación de los bienes a que la información se refiere. No se recibirá la información sin que previamente se publique la solicitud del promovente, por tres veces, de tres en tres días, en los estrados del Juzgado y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.



Además se fijará un ejemplar del aviso en el predio objeto de la información. Comprobada debidamente la posesión, el Juez declarará que el poseedor se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, y tal declaración se tendrá como título de propiedad y será inscrita en el Registro Público.- Así que conforme lo actuado, se llega a la conclusión de que se han cumplido con todos los requisitos necesarios para la procedencia de las presente diligencias que prevén dichos dispositivos legales, tal y como arrojaron las pruebas rendidas, por tanto, se le tiene por acreditada la calidad de dueño al señor ONOFRE MORFIN MORFIN, y que dicha posesión la viene disfrutando de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace aproximadamente diez años; consecuentemente al carecer dicho inmueble de registro ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio y en la oficina de Catastro Municipal y Director General de Catastro, de la Ciudad de Colima, Colima, lugar de su ubicación de este, como se desprendió de las documentales rendidas en estas actuaciones, es por tanto que debe declararse la procedencia de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad Perpetuam declarando que el señor ONOFRE MORFIN MORFIN, se ha convertido en el propietario respecto de una Fracción de Terreno ubicado sobre la Avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, con superficie de 99.50 M2 noventa y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.- Por lo cual, se debe de ordenar la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente en el Registro Público de la Propiedad. Tal y como lo dispone el numeral 929 del código procesal civil en el Estado.- Por todo lo expuesto anteriormente y con fundamento en los artículos 2936, 2937 y demás relativos del Código Civil, así como el 1,279 fracción V, 926 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las anteriores Legislaciones vigentes en la Entidad.- Es de resolverse y se resuelve conforme a los siguientes puntos:- **RESOLUTIVOS.- PRIMERO:** Este Juzgado es competente para conocer y resolver de las presentes diligencias de información ad perpetuam de conformidad a lo establecido por el artículo 155 fracción VIII del Código Procesal Civil en Vigor.- **SEGUNDO:** La personalidad, legitimación e interés del promovente quedaron plenamente acreditadas en autos, en virtud de que compareció por derecho propio.- **TERCERO:-** Las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Ad Perpetuam fueron tramitadas de conformidad a lo dispuesto por el Título Décimo Quinto, Capítulo V de la Legislación anteriormente invocado.- **CUARTO:** Por los razonamientos vertidos en el último de los puntos

COTEJADO

considerandos de la presente resolución se declara la procedencia de la información ad perpetuam promovida por el ciudadano ONOFRE MORFIN MORFIN.- En consecuencia se declara que el ciudadano ONOFRE MORFIN MORFIN, se ha convertido en propietario del LOTE DE TERRENO descrito con antelación.- QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, inscribase el inmueble descrito en el resolutivo anterior a favor del promovente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; así como en la Dirección de Catastro de la Ciudad de Colima, Colima, y cúmplase con lo dispuesto por el numeral 929 del Enjuiciamiento civil vigente.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- ASI LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SONIA CONTRERAS TORRES, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ACTUANDO CON LA CIUDADANA LICENCIADA ANA YOLANDA LOPEZ SAUCEDO, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE".-----

DE LA EJECUTORIEDAD DE LA SENTENCIA:-----

- - Por auto que obra a fojas 92 noventa y dos de los autos fue declarada ejecutoriada la sentencia a que se refiere el párrafo anterior, la cual la transcribo a continuación:-----

"- - VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- Visto el escrito con que dio cuenta la Secretaria de Acuerdos en la nota que antecede, como lo solicita el señor ROBERTO GONZALEZ LOPEZ y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426 y 427 del código procesal civil del Estado, por así permitirlo el estado procesal del juicio se declara que la resolución dictada en autos ha causado ejecutoria en virtud de que no fue impugnada por ninguna de las partes; (...); como igualmente gírense los oficios respectivos a las Autoridades que indica para lo que hubiere lugar.- Notifíquese.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada SONIA CONTRERAS TORRES, Juez del Juzgado Segundo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado con sede en esta Ciudad de Villa de Alvarez, Colima, que actúa con la Ciudadana Licenciada ANA YOLANDA LOPEZ SAUCEDO, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe".-----

DE LA AUTORIZACION AL SUSCRITO NOTARIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA.-----

- - Consta en auto que obra a fojas 92 noventa y dos de los autos, del cual copio a continuación lo conducente:-----

"- - VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS





**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1565/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

En alcance al Memorandum No. 1032/2016 y para complementar la información de la solicitud del **C. Onofre Morfín Morfín**, remito a usted la Tarjeta Informativa elaborada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante la cual emite su opinión sobre la solicitud de reembolso del dinero pagado por la compra de una fracción de terreno ubicado sobre la avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano de la Colonia Oriental.

Lo anterior, para que esa Comisión tenga elementos para emitir el acuerdo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 09 de noviembre 2016.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
Fro Nibh
10:45 hrs
RECIBIDO
09/11/2016

- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
- c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
- FSR*lore**



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
C. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



TARJETA INFORMATIVA

PARA: ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, Secretario del Ayuntamiento.
DE: MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA, Director General de Asuntos Jurídicos.

Asunto: Solicitud de reembolso del dinero pagado por la compra de una fracción de terreno ubicado sobre la avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, en virtud de no haber sido el Municipio quien le escrituró dicho inmueble.

1. Mediante el décimo quinto punto del acta número 91, de fecha 29 de agosto de 2008, el Cabildo autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de terreno ubicada sobre la avenida Tecomán y Libramiento Ejército Mexicano, con superficie de 99.50 m², fracción que estaba considerada como parte de vialidad; así mismo, autorizó que fuera enajenado a favor del C. Onofre Morfín Morfín en la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual sería pagada a plazos, entregando un anticipo del 25% del precio total.
2. En fecha 09 de octubre de 2008, se formalizó el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio entre el solicitante y el municipio, otorgando un plazo de tres años para que se pagara el resto del precio; sin embargo, en fecha 05 de febrero de 2009, el comprador liquidó en su totalidad el precio de la venta, por lo cual, mediante el décimo quinto punto del acta de Cabildo número 121, de fecha 24 de abril de 2009, se autorizó la cancelación de la reserva de dominio.
3. En fecha 05 de junio de 2009, mediante oficio número DGAJ-54/2008 se giró instrucción a la notaría pública número 04 para que se escriturara al C. ONOFRE MORFIN MORFIN el inmueble aludido; cuestión que no se materializó, en virtud de que el municipio no envió documentación solicitada por el notario, como son el antecedente de propiedad, autorización de cambio de uso de suelo y asignación de clave catastral.
4. Desarrollo Urbano indicó, mediante oficio 02-DGDUEV-044-2010, que no se podía atender la solicitud de cambio de uso de suelo, alineamiento y número oficial, así como clave catastral, porque no existía registro catastral de la fracción vendida y emitió opinión de que no era apta para venta, puesto que era más conveniente para la zona y para la vialidad que se empleara como área verde; ya que la superficie que se utilizaría es mínima, al momento de aplicar las restricciones que se señalan en el Reglamento de Zonificación.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
G. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



5. Por su parte, el entonces Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, mediante oficio OM-RM-CP-159/2011, informó que no existía escritura que amparara la propiedad que se autorizó enajenar, puesto que se omitió declararla patrimonio municipal, solicitando a la Dirección Jurídica que se realizaran los trámites correspondientes para que el Cabildo hiciera la declaratoria de propiedad municipal, se mandara publicar y se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad.
6. Ante la urgencia del C. Onofre Morfín Morfín por contar con el título de propiedad, y en virtud de que no se resolvía su solicitud de escrituración, promovió vía jurisdicción voluntaria Diligencias de Información Ad Perpetuam, y en fecha 26 de abril de 2013, se dictó resolución definitiva en la que se le declaró propietario del inmueble de referencia, ordenando se realizaran las anotaciones correspondientes en catastro del Municipio de Colima y en Registro Público de la Propiedad en esta Entidad; con lo cual el Municipio se liberó de escriturarle, razón por la que el ciudadano ha exigido del Municipio la restitución del dinero que pagó por el predio.
7. En virtud del seguimiento que el apoderado le dio al asunto que nos atañe, y derivado de pláticas con los entonces representantes del municipio, en fecha 20 de noviembre de 2014, el Departamento de Control Patrimonial informó sobre algunos lotes que se encontraban a nombre del Municipio de Colima, ubicados en colonias Prados del Sur y Bosques del Sur y que estaban disponibles para que con alguno se pagara al mencionado señor, en ese tenor, en fecha 09 de junio del presente año, el C. Onofre Morfín Morfín, manifestó mediante escrito presentado a la Secretaría del Ayuntamiento su conformidad para que el reembolso de la cantidad pagada al municipio fuera con algún lote de los que se encuentran ubicados en avenida Oyamel de la colonia Prados del Sur en esta ciudad de Colima.
8. Por ello, se considera inviable reembolsarle la cantidad de dinero que solicita, puesto que, independientemente de la manera en que obtuvo el mencionado inmueble el cual tiene en posesión, las áreas de vialidad son propiedad del Municipio, y la venta que en su momento se realizó fue de manera legal, aun cuando no se acreditó con documento idóneo tal propiedad, puesto que debido a la prisa del comprador, se omitió hacer la declaratoria correspondiente.



12-33
Mirella

Memorandum No. OF-RM-CP-101/2014

C. LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

En contestación al memorandum No. DAJ-366/2014, de fecha 11 de Noviembre del presente año, en el que solicita un terreno con valor de \$160,000.00, para ser repuesto al Sr. Onofre Morfin Morfin.

Por lo anterior descrito le informo que esta institución fraccionó para vivienda los siguientes terrenos:

BOSQUES DEL SUR

02-01-02-154-011	135.34 m2	H4-U
02-01-02-154-013	114.47 m2	H4-U
02-01-02-154-014	102.78 M2	H4-U
02-01-02-235-001	136.875 M2	M8-3
02-01-02-235-002	136.00 M2	M8-3
02-01-02-235-003	136.00 M2	M8-3
02-01-02-235-004	136.675 M2	M8-3
02-01-02-235-005	96.00 M2	H4-U

02-01-02-235-006	96.00 M2	H4-U
02-01-02-235-007	96.00 M2	H4-U
02-01-02-235-008	96.00 M2	H4-U
02-01-02-235-009	148.89 M2	H4-U
02-01-02-235-010	146.15 M2	H4-U
02-01-02-235-011	96.00 M2	H4-U
02-01-02-235-012	96.00 M2	H4-U
02-01-02-235-013	96.00 M2	H4-U

PRADOS DEL SUR

02-01-21-130-001	138.14	M8-3
02-01-21-130-002	104.86	H4-U
02-01-21-130-003	100.03	H4-U
02-01-21-130-004	87.15	H4-U
02-01-21-130-005	104.10	H4-U
02-01-21-130-006	104.10	H4-U
02-01-21-130-007	104.10	H4-U
02-01-21-130-008	104.10	H4-U
02-01-21-130-009	104.10	H4-U
02-01-21-130-010	104.10	H4-U
02-01-21-130-011	104.10	H4-U
02-01-21-130-012	88.92	H4-U

02-01-21-130-013	104.22	H4-U
02-01-21-130-014	107.06	H4-U
02-01-21-130-015	139.91	M8-3
02-01-21-130-016	138.80	M8-3
02-01-21-130-017	138.80	M8-3
02-01-21-130-018	138.80	M8-3
02-01-21-130-019	138.80	M8-3
02-01-21-130-020	138.80	M8-3
02-01-21-130-021	138.80	M8-3
02-01-21-130-022	138.80	M8-3
02-01-21-130-023	138.80	M8-3

DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

Bld. Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5, (a un costado de la central de los Rojos) Colima, Col.
 Tel. 314-3390

"2014, AÑO, COLIMA, CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."



Aclarando que estos son los predios que se tiene conocimiento en la base de datos, y que aún siguen a nombre del H. Ayuntamiento, sin embargo debo aclarar que es la Dirección de Vivienda, quien se encarga de asignar a los beneficiarios, por lo que sugiero antes de proponer alguno preguntar en la Dirección de Vivienda si éstos predios no han sido asignados aún.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
Colima, Col., a 19 de Noviembre de 2014



LIC. SILVIA LETICIA MARTÍNEZ LLAMAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL

DEPARTAMENTO DE
CONTROL PATRIMONIAL



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

ING. CARLOS DONATO CASTAÑEDA CASTREJÓN.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
CONTROL PATRIMONIAL.

DIRECCION DE RECURSOS
MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL

C.c.p. Lic. Antonio Pérez Rocha. Oficial Mayor. Para su conocimiento.
*Anita.

DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL
Blvd. Rodolfo Chávez Carrillo Km. 1.5, (a un costado de la central de los Rojos) Colima, Col.
Tel. 314-3390

"2014, AÑO, COLIMA, CAPITAL AMERICANA DE LA CULTURA."

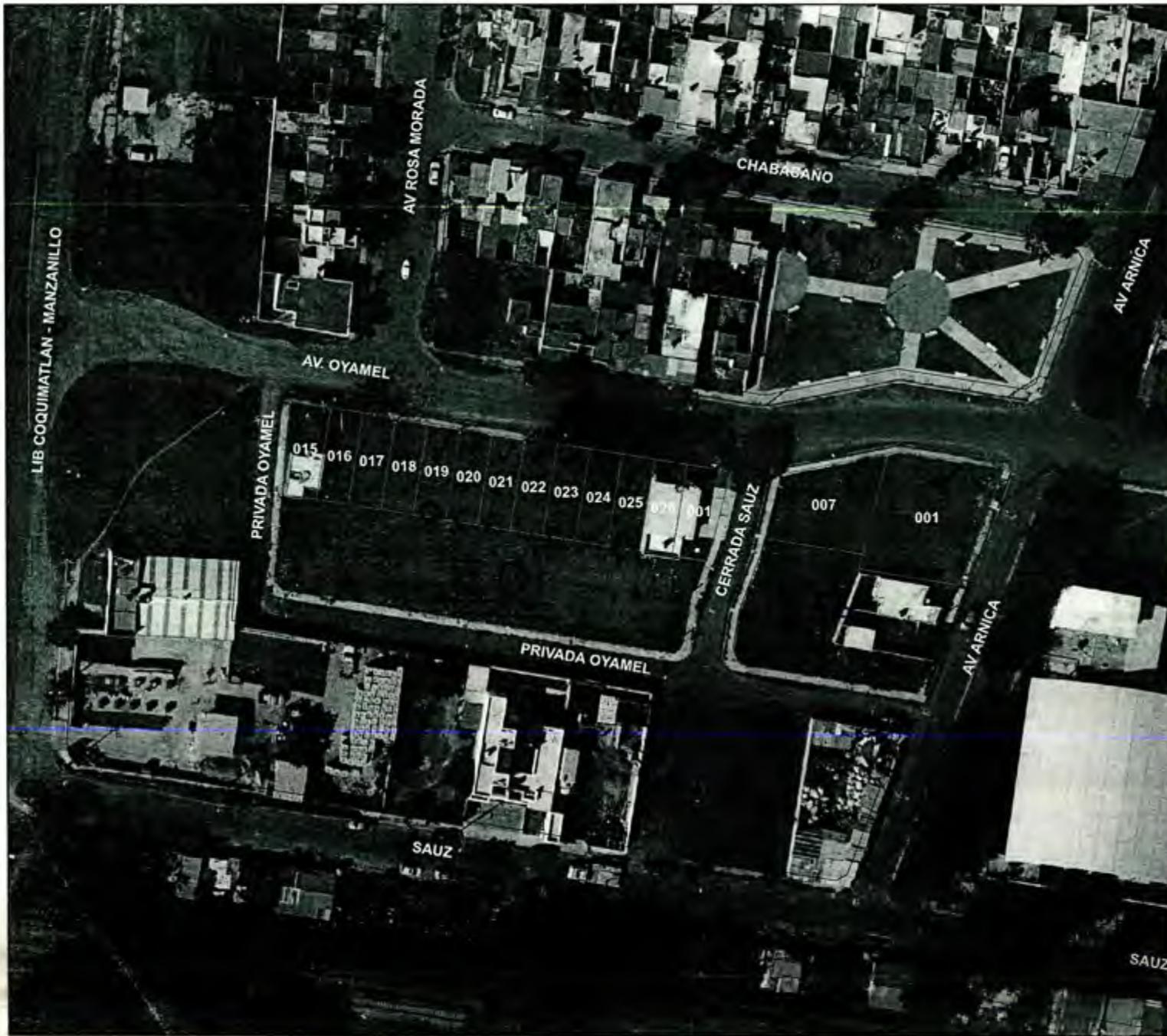


**PREDIOS A NOMBRE DEL
AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

CLAVE CATASTRAL	CALLE	NUMERO OFICIAL
020121131001000	AV OYAMEL	0
020121131007000	AV OYAMEL	0
020121130001000	AV OYAMEL	0
020121130026000	AV OYAMEL	0
020121130025000	AV OYAMEL	0
020121130023000	AV OYAMEL	0
020121130022000	AV OYAMEL	0
020121130021000	AV OYAMEL	0
020121130020000	AV OYAMEL	0
020121130019000	AV OYAMEL	0

SIMBOLOGIA

- PREDIOS_URBANOS
- MANZANAS
- CALLES



**PREDIOS A NOMBRE DEL
AYUNTAMIENTO DE COLIMA**

CLAVE_CATA	CALLE	NUM_OFIC
020121022001000	AV OYAMEL	S/N
020121033001000	AV OYAMEL	655
020121033002000	AV OYAMEL	0
020121131001000	AV OYAMEL	0
020121131007000	AV OYAMEL	0
020121130001000	AV OYAMEL	0
020121130026000	AV OYAMEL	0
020121130025000	AV OYAMEL	0
020121130023000	AV OYAMEL	0
020121130022000	AV OYAMEL	0
020121130021000	AV OYAMEL	0
020121130020000	AV OYAMEL	0
020121130019000	AV OYAMEL	0

SIMBOLOGIA

-  PREDIOS_URBANOS
-  MANZANAS
-  CALLES